

INTENDENCIA DE MURCIA.

Yo el Intendente de Murcia, don Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda, en fecha de 20 de Enero anterior, me dice lo que sigue.

La contribucion general del Reino, que está fundada sobre principios de rigurosa justicia, y sobre la obligacion que todos tienen de conservar al Estado á proporcion de sus facultades, precisa al Gobierno á observar la mas estrecha economia en los gastos prefijados; y esta es la principal razon por que los pueblos dieron las mas claras muestras de recibir con gozo el Real decreto de 30 de Mayo del año pasado de 1817, en el que S. M. dió á sus vasallos una precada segura de general providencia y desexo de no cargarlos mas de lo que pueden sufrir. Pero la misma exactitud de valores de las Rentas, que produce un sistema tan sencillo como equitativo, se convertiria en mal si por falta de zelo de las Autoridades y de todos los empleados que tienen parte en la recaudacion dejase de cobrarse puntualmente al fin de cada tercio de año la parte de contribucion que corresponde á una de las tres épocas en que se divide para comodidad de los contribuyentes; y nadie puede dudar que falta á una de las mas sagradas obligaciones debidas al Rey y á la patria el que por cual-

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en fecha 20 de Enero anterior me dice lo que sigue.

La contribucion general del Reino, que está fundada sobre principios de rigurosa justicia, y sobre la obligacion que todos tienen de conservar al Estado á proporcion de sus facultades, precisa al Gobierno á observar la mas estrecha economia en los gastos prefijados; y esta es la principal razon por que los pueblos dieron las mas claras muestras de recibir con gozo el Real decreto de 30 de Mayo del año pasado de 1817, en el que S. M. dió á sus vasallos una precada segura de general providencia y desexo de no cargarlos mas de lo que pueden sufrir. Pero la misma exactitud de valores de las Rentas, que produce un sistema tan sencillo como equitativo, se convertiria en mal si por falta de zelo de las Autoridades y de todos los empleados que tienen parte en la recaudacion dejase de cobrarse puntualmente al fin de cada tercio de año la parte de contribucion que corresponde á una de las tres épocas en que se divide para comodidad de los contribuyentes; y nadie puede dudar que falta á una de las mas sagradas obligaciones debidas al Rey y á la patria el que por cual-